



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Ajuste Tarifario Abril 2019 - Cuadro de Tasas y Cargos - Rectificación

---

VISTO los Expedientes EX-2019-09137474- -APN-GDYE#ENARGAS, EX-2019-09119728- -APN-GDYE#ENARGAS, EX-2019-09123914- -APN-GDYE#ENARGAS, EX-2019-09134279- -APN-GDYE#ENARGAS, EX-2019-09126225- -APN-GDYE#ENARGAS, EX-2019-09111394- -APN-GDYE#ENARGAS, EX-2019-09128686- -APN-GDYE#ENARGAS y EX-2019-09122060- -APN-GDYE#ENARGAS; lo dispuesto en la Ley N° 24.076, el Decreto N° 1738/92 y las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución aprobadas por el Decreto N° 2255/92; las Resoluciones RESFC-2019-193-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, RESFC-2019-194-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, RESFC-2019-195-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, RESFC-2019-196-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, RESFC-2019-197-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, RESFC-2019-198-APN-DIRECTORIO#ENARGAS y RESFC-2019-199-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, RESFC-2019-201-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, RESFC-2019-202-APN-DIRECTORIO#ENARGAS; y

**CONSIDERANDO:**

Que la RESFC-2019-201-APN-DIRECTORIO#ENARGAS resolvió, en lo que aquí interesa, en el Artículo 8°: “Sustituir los respectivos Artículos 4° de las siguientes Resoluciones: RESFC-2019-193-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, RESFC-2019-194-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, RESFC-2019-195-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, RESFC-2019-196-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, RESFC-2019-197-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, RESFC-2019-198-APN-DIRECTORIO#ENARGAS y RESFC-2019-199-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, por el siguiente: ‘ARTÍCULO 4°: Aprobar el Cuadro de Tasas y Cargos por Servicios Adicionales, obrante como Anexo IF-2019-19916589-APN-GDYE#ENARGAS, que forma parte del presente acto, a aplicar por las Prestadoras a partir del día de su publicación, el que deberá ser exhibido en cada punto de atención de las Prestadoras y de las Subdistribuidoras de su área licenciada”’.

Que la RESFC-2019-202-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, estableció en su Artículo 4° “Aprobar el Cuadro de Tasas y Cargos por Servicios Adicionales, obrante como Anexo IF-2019-19921863-APN-GDYE#ENARGAS que forma parte del presente acto, a aplicar por CAMUZZI GAS DEL SUR S. A., a partir del día de su publicación, el que deberá ser exhibido en cada punto de atención de la Prestadora y de las Subdistribuidoras de su área licenciada”.

Que, con posterioridad, se advirtió un error en los Cuadros de Tasas y Cargos correspondientes ya que se habían actualizado los valores correspondientes a las tasas y cargos vigentes por un indicador distinto al utilizado para ajustar las tarifas de distribución.

Que dada la situación descripta se ha presentado un error, de suyo involuntario, que corresponde enmendar.

Que, así las cosas, el propio orden jurídico, brinda la solución a este tipo de supuestos, así el Artículo 101° del “Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017” dispone: “Rectificación de errores materiales. En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancia del acto o decisión. En los expedientes electrónicos se realizará mediante la subsanación de errores materiales en el sistema de Gestión Documental Electrónica, previa vinculación del acto administrativo que la autorice”.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Organismo ha tomado la intervención que por derecho corresponde.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por los Artículos 38 y 52 inciso f) de la Ley N° 24.076 y el Capítulo IX de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución, aprobadas por Decreto N° 2255/92.

Por ello,

## EL DIRECTORIO

### DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Rectificar en lo pertinente el ARTÍCULO 8° de la RESFC-2019-201-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, y sustituir el Anexo IF-2019-19916589-APN-GDYE#ENARGAS por el Anexo IF-2019-20172070-APN-GDYE#ENARGAS, que forma parte del presente acto.

ARTÍCULO 2°: Rectificar en lo pertinente el ARTÍCULO 4° de la RESFC-2019-202-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, y sustituir el Anexo IF-2019-19921863-APN-GDYE#ENARGAS por el Anexo IF-2019-20172070-APN-GDYE#ENARGAS, que forma parte del presente acto.

ARTÍCULO 3°: Notificar a REDENGAS S.A.; CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A.; GAS NEA S.A.; GAS NATURAL BAN S.A.; GASNOR S.A.; METROGAS S.A., LITORAL GAS S.A. y CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. en los términos establecidos en los Artículos 41 y siguientes del Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017).

ARTÍCULO 4: Hacer saber a REDENGAS S.A.; CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A.; GASNEA S.A.; GAS NATURAL BAN S.A.; GASNOR S.A.; METROGAS S.A., LITORAL GAS S.A. y CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. que el cuadro de Tasas y Cargos que forma parte de la presente Resolución deberá ser publicado en un diario de gran circulación en sus respectivas áreas de servicio, día por medio durante por lo menos tres (3) días dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, conforme lo dispuesto por el Artículo 44 in fine de la Ley N° 24.076.

ARTÍCULO 5°: Disponer que CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A.; GASNEA S.A.; GAS NATURAL BAN S.A.; GASNOR S.A.; METROGAS S.A., LITORAL GAS S.A. y CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. deberán comunicar la presente Resolución a todos los Subdistribuidores autorizados a operar dentro de sus respectivas áreas de servicio, debiendo remitir constancia de ello a este Organismo, dentro de los diez (10) días de notificada la presente.

ARTÍCULO 6°: Registrar; comunicar; publicar; dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar.



**Importes Máximos de Tasas y Cargos Autorizados a Cobrar**

ITEM	CONCEPTO	IMPORTE
1	Examen para instalador	\$ 391
2	Matrícula instalador 1ra. categoría	\$ 221
3	Matrícula instalador 2da. categoría	\$ 221
4	Matrícula instalador 3ra. categoría	\$ 221
5	Reposición carnet instalador	\$ 221
6	Matrícula de empresas constructoras de obras por terceros	\$ 5.009
7	Renovación de la matrícula de empresas constructoras de obras por terceros, fuera de término	\$ 6.187
8	Copia de plano	\$ 97
9	Rotura y reparación de veredas del servicio (Baja Presión / Media Presión)	\$ 3.774
10	Gestión y envío de aviso de deuda común bajo firma	\$ 97
11	Notificación fehaciente de aviso de deuda mediante carta documento o telegrama	\$ 333
12	Zanjeo y tapada del servicio (Baja Presión / Media Presión)	\$ 1.791
13	Cargo por reconexión domiciliaria - Reapertura de llave por causa imputable al usuario, menor o igual a 10 m3/h (Baja Presión / Media Presión)	\$ 686
14	Cargo por reconexión - Reapertura de llave por causa imputable al usuario, mayor 10 m3/h	\$ 1.276
15	Servicio completo sin zanjeo y tapada (menor o igual a 1") y sin reparación de vereda (Baja y Media Presión)	\$ 2.513
16	Servicio completo sin zanjeo y tapada (mayor a 1") y sin reparación de vereda (Baja y Media Presión), no unifamiliar	\$ 7.985
17	Soldadura y/o perforación de tubería de servicio externa, sin zanjeo y tapada; y sin reparación de vereda (Baja y Media Presión)	\$ 1.944
18	Colocación de medidor menor o igual a 10 m3/h	\$ 686
19	Colocación de medidor mayor a 10 m3/h	\$ 2.554
20	Reposición de medidor extraviado, sin colocación (Baja y Media Presión)	\$ 1.472
21	Cargo por reconexión en Alta Presión - Reapertura de llave por causa imputable al usuario	\$ 13.162
22	Conexión y habilitación del servicio con zanjeo y tapada - en Alta Presión.	\$ 10.804



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO - Ajuste Tarifario - Abril '19 - Cuadro de tasas y cargos

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.